

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0006415

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: ARROZUDOS FLORHUILA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Bebidas a base de arroz [sucedáneos de la leche] en cuanto sustitutos de comidas líquidas; bebidas a base de leche de arroz; leche de arroz; leche de arroz en cuanto sucedáneo de la leche; leche de arroz para uso culinario; leche de arroz utilizada como sucedáneo de la leche.

30: Arroz*; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; chips de arroz; comidas envasadas a base de arroz, con carne, pescado o verduras; comidas envasadas compuestas principalmente de arroz; comidas envasadas compuestas principalmente de pasta o arroz; comidas preparadas a base de arroz; harina de arroz; palitos de arroz; pan de arroz; pastas alimenticias de arroz; pastas de arroz; pastelitos de arroz; platos preparados que contienen [principalmente] arroz; platos principales compuestos principalmente de pasta o arroz; refrigerios a base de arroz; snacks a base de arroz; sucedáneos del arroz; tentempiés a base de arroz.

31: Arroz sin procesar; harina de arroz [pienso]; salvado de arroz para la alimentación animal.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ORF S.A.
CARRERA 10 N° 97A-13 PISO 4
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ, Cra 45 # 44 21, Int 7, Apto 702, BOGOTÁ 111321 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.